CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 16 de marzo del calendario actual, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada del 17 al 22 de marzo hogaño, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: No. 572

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: No. 255724089001-2021-00038-00
Ejecutante: GERMÁN NARVÁEZ (Cesionario)
LINA MARCELA GALINDO RUIZ

JEFFERSON PABÓN FLÓREZ

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 28 de febrero del año 2023, fecha hasta la cual se liquidó el crédito por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ